



ACUERDO No. 026
(23 de septiembre de 2015)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL PARA EL MUNICIPIO DE ENVIGADO”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en los artículos 13, , 47, 54, y 313 de la Constitución Política y las Leyes: 1551 de 2012, 1618 de 2013, 1346 de 2009, 1145 de 2007 y 762 de 2002.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO Adoptar la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social – en adelante PPDIS- para el municipio de Envigado, la cual tiene por objeto garantizar el goce efectivo de los derechos humanos a las personas con discapacidad – en adelante PcD-, sus familiares y cuidadores.

ARTÍCULO SEGUNDO. DEFINICIONES: El Municipio de Envigado, en su Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social, adopta las definiciones consagradas en la Ley Estatutaria de discapacidad 1618 de 2013 y en la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad – CDPCD (Organización Internacional de las Naciones Unidas, 2006), como referentes nacionales e internacionales, a los cuales se suma el municipio de Envigado.

- “Discapacidad: Es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.¹
- “Persona con y/o en situación de discapacidad: Aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.²
- “Inclusión social: Es un proceso que asegura que todas las personas tengan las mismas oportunidades, y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar, relacionarse y disfrutar de un bien, servicio o ambiente, junto con los demás ciudadanos, sin limitación o restricción por motivo de discapacidad, mediante

¹ Convención de derechos de las personas con discapacidad, ONU 2006, preámbulo literal e)

² Ley 1618 de febrero 27 de 2013, artículo 2, literal 1.





ACUERDO No. 026
(23 de septiembre de 2015)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL PARA EL MUNICIPIO DE ENVIGADO”.

- acciones concretas que ayuden a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.³
- “Habilitación y rehabilitación funcional: Proceso de acciones médicas y terapéuticas, encaminadas a lograr que las personas con discapacidad estén en condiciones de alcanzar y mantener un estado funcional óptimo desde el punto de vista físico, sensorial, intelectual, psíquico o social, de manera que les posibilite modificar su propia vida y ser más independientes.⁴
- “Acciones afirmativas: Políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan.⁵
- “Acceso y accesibilidad: Condiciones y medidas pertinentes que deben cumplir las instalaciones y los servicios de información para adaptar el entorno, productos y servicios, así como los objetos, herramientas y utensilios, con el fin de asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, tanto en zonas urbanas como rurales. Las ayudas técnicas se harán con tecnología apropiada teniendo en cuenta estatura, tamaño, peso y necesidad de la persona.⁶
- “Ajustes razonables: Por “ajustes razonables” se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.⁷
- “Barreras: Cualquier tipo de obstáculo que impida el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con algún tipo de discapacidad. Estas pueden ser:
 - ✓ *Actitudinales:* Aquellas conductas, palabras, frases, sentimientos, preconcepciones, estigmas, que impiden u obstaculizan el acceso en condiciones de igualdad de las personas con y/o en situación de discapacidad a los espacios, objetos, servicios y en general a las posibilidades que ofrece la sociedad.
 - ✓ *Comunicativas:* Aquellos obstáculos que impiden o dificultan el acceso a la información, a la consulta, al conocimiento y en general, el desarrollo en

³ Ley 1618 de febrero 27 de 2013, artículo 2, literal 2.

⁴ Ley 1618 de febrero 27 de 2013, artículo 2, literal 6.

⁵ Ley 1618 de febrero 27 de 2013, artículo 2, literal 3.

⁶ Ley 1618 de febrero 27 de 2013, artículo 2, literal 4.

⁷ Convención de derechos de las personas con discapacidad, ONU 2006, artículo 2.





ACUERDO No. 026
(23 de septiembre de 2015)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL PARA EL MUNICIPIO DE ENVIGADO”.

condiciones de igualdad del proceso comunicativo de las personas con discapacidad a través de cualquier medio o modo de comunicación, incluidas las dificultades en la interacción comunicativa de las personas.

- ✓ *Físicas:* Aquellos obstáculos materiales, tangibles o construidos que impiden o dificultan el acceso y el uso de espacios, objetos y servicios de carácter público y privado, en condiciones de igualdad por parte de las personas con discapacidad.⁸
- “Diseño universal: Por “diseño universal” se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El “diseño universal” no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten”⁹.

ARTÍCULO TERCERO. PRINCIPIOS: La presente política y todas las acciones tendientes a garantizar los derechos de las PcD, que se realicen en el municipio de Envigado, se regirán por los principios consagrados en la Convención de Derechos de las PcD -aprobada por el Estado Colombiano por medio de la ley 1346 de 2009 - y la ley estatutaria 1618, en especial los siguientes:

- La no discriminación.
- El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana.
- La participación y la inclusión plenas y efectivas en la sociedad.
- La equidad.
- La autonomía individual incluida la libertad de tomar las propias decisiones y la independencia de las personas.
- La solidaridad.

ARTÍCULO CUARTO. OBJETIVOS: Son Objetivos de la PPDIS de Envigado los siguientes:

Objetivo general: Contribuir al goce efectivo de los derechos, al desarrollo de las capacidades humanas y a la plena inclusión, de las personas con discapacidad en Envigado, sus familias y cuidadores.

Objetivos específicos:

⁸ Ley 1618 de febrero 27 de 2013, artículo 2, literal 5.

⁹ Convención de derechos de las personas con discapacidad, ONU 2006, artículo 2.





ACUERDO No. 026
(23 de septiembre de 2015)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL PARA EL MUNICIPIO DE ENVIGADO”.

- a) Fomentar el desarrollo de las capacidades humanas de las PcD, sus familias y cuidadores, orientadas a su plena inclusión y proyecto de vida, en armonía con el desarrollo municipal.
- b) Propiciar el reconocimiento y el respeto hacia las personas con discapacidad, como parte de la cultura envigadeña a favor de la diversidad.
- c) Garantizar la participación plena y en igualdad de condiciones, de las PcD, sus familias y cuidadores en la vida social y política.
- d) Contribuir al fortalecimiento de la gestión pública, en discapacidad en el municipio, para garantizar la plena inclusión de las PcD, sus familias y cuidadores.

ARTÍCULO QUINTO. ENFOQUES: Todas las acciones que se implementen en el marco de la PPDIS de Envigado y en general todos los planes, programas y proyectos que impacten a las PcD, sus familiares y cuidadores, tendrán en cuenta los siguientes enfoques:

- a) **Enfoque de Derechos:** El enfoque de derechos humanos, es entendido como el marco que permite analizar las desigualdades y corregir las prácticas discriminatorias que obstaculizan el desarrollo de las personas y en consecuencia de los países. Promueve el empoderamiento de la población, especialmente de los grupos marginados y de aquellos que corren el riesgo de que sus derechos sean infringidos. Desde este enfoque se concibe a las personas con discapacidad y a sus familias como titulares de derechos y deberes que obligan al Estado, y no como personas con necesidades que deben ser asistidas. En este sentido, el enfoque de derechos en la presente Política permite la materialización real de los derechos fundamentales de las PcD.

Este enfoque garantiza que las acciones derivadas de la PPDIS no se concentren meramente en la satisfacción de las necesidades, sino que trasciendan a la garantía real y en igualdad de condiciones de los derechos humanos, bajo una mirada integradora de las barreras del entorno, que enfrentan las PcD, y no únicamente desde la situación del individuo. Son inherentes al enfoque de derechos los principios de dignidad humana, autonomía e inclusión social.

Permite la materialización real de los derechos fundamentales de las PcD. Este enfoque garantiza que las acciones derivadas de la PPDIS, no se concentren meramente en la satisfacción de las necesidades sino que trasciendan a la garantía real y en igualdad de condiciones de los derechos humanos, bajo una mirada integradora de las barreras del entorno, que enfrentan las PcD como colectivo y no únicamente desde la situación del individuo. Son inherentes al enfoque de derechos los principios de dignidad humana, autonomía e inclusión social.

- b) **Enfoque Diferencial:** Se ha concebido el enfoque diferencial como: *“un imperativo ético en razón a que grupos históricamente excluidos ya sea por su participación o por modo de vida, en razón a su etnia, sexo, identidad de género, ciclo vital y discapacidad, reivindican hoy el ejercicio de una ciudadanía desde el reconocimiento*





**ACUERDO No. 026
(23 de septiembre de 2015)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL PARA EL MUNICIPIO DE ENVIGADO”.

y la redistribución, desde la libre escogencia de llevar el tipo de vida de acuerdo a sus preferencias y capacidades; lo que ha gestado procesos de autoafirmación frente a la opción de ser distinto, de ser diferente, sin perder la capacidad de disfrutar y participar de las demás opciones humanas. Es decir, el derecho a ejercer una ciudadanía desde la diferencia en escenarios de una democracia participativa, de inclusión igualitaria de ciudadanos y ciudadanas en la escena política y en la toma de decisiones en la esfera íntima, privada y pública”(Baquero, 2009, p. 1).

El enfoque diferencial reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad con el objetivo de garantizar la equidad en la sociedad. De acuerdo el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), este enfoque “busca visibilizar vulnerabilidades y vulneraciones específicas de grupos e individuos específicos, y prioriza acciones de protección y restauración de los derechos vulnerados. Implica: identificar los vacíos y riesgos de protección de cada grupo y desarrollar herramientas para dar soluciones, promover la participación equitativa y planear y ejecutar medidas afirmativas basadas en caracterizaciones sistemáticas para la garantía del goce efectivo de los derechos de los diferentes grupos poblacionales” (Ministerio de la Protección Social & Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados, 2011).

En consecuencia con lo anterior la presente Política y todos los planes y proyectos que de esta se deriven, plantearán acciones diferenciales para lograr la igualdad de derechos y oportunidades para las PcD, teniendo en cuenta criterios diferenciales por edad, género, orientación sexual, pertenencia étnica, hechos victimizantes, y otras condiciones de vulnerabilidad. Para alcanzar lo anterior es necesario que exista una estrecha articulación con criterios de interseccionalidad, entre la Política Pública de Discapacidad y otras Políticas sectoriales como la juventud, víctimas, mujer, infancia y adolescencia, familia, persona mayor, entre otras. Esta interseccionalidad, que acompaña estrechamente el enfoque diferencial, debe ser comprendida como una perspectiva y enfoque para el análisis de las desigualdades sociales, que permite entender la complejidad de fenómenos sociales como la discapacidad, desde múltiples puntos de vista y sin sesgar o segmentar las prácticas de políticas públicas (Esguerra & Bello, 2014).

- c) Enfoque de capacidad humana: El enfoque de capacidad pone énfasis en reconocer a las personas con discapacidad desde su potencial, sus habilidades y en suma, desde sus capacidades, para convertir sus derechos en libertades reales, y no únicamente desde la identificación de sus deficiencias. “Las capacidades humanas son entendidas como las posibilidades de ser y hacer que cualquier ser humano puede contemplar como su proyecto de vida. Este repertorio no tiene límites, es un amplio espectro de posibilidades para realizarse como persona en todos los roles que la vida cotidiana ofrece en el contexto cultural determinado. Estas capacidades logran su plenitud en la medida en que el contexto (familia, grupo social, instituciones) lo permita y no restrinja las posibilidades de desarrollo humano” (República de Colombia, 2013).





ACUERDO No. 026
(23 de septiembre de 2015)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL PARA EL MUNICIPIO DE ENVIGADO”.

Desde este enfoque las personas con discapacidad del municipio de Envigado deben ser reconocidas en virtud de sus capacidades o potencialidades y no desde sus deficiencias o limitaciones; en este sentido de la Política deben derivarse acciones encaminadas a potenciar las capacidades individuales, generando escenarios, oportunidades y experiencias enriquecedoras y respetuosas de la diferencia.

ARTÍCULO SEXTO: MARCOS DE REFERENCIA PARA LA ACCIÓN: A partir de la definición de discapacidad contenida en la Convención de Derechos de las PcD promulgada por la Organización de Naciones Unidas (ONU) y en la Ley estatutaria 1618 de 2013, y en consonancia con los Lineamientos de Política en Discapacidad e Inclusión Social (Ministerio de Salud y Protección Social, 2012), se definen tres marcos de referencia que llevados a la acción permiten avanzar en la inclusión plena y la garantía de derechos de las PcD, sus familias y cuidadores: Protección Social Básica, Compensación y Cohesión Social, Equiparación para el Desarrollo. Estos marcos, en concordancia con la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social del Departamento de Antioquia (2015 – 2024), posibilitan la delimitación de “ámbitos” en los cuales generar las acciones concretas para la inclusión de las personas con discapacidad, a la vez que contribuyen a fortalecer el tejido social para dicha inclusión. En este sentido, cada marco de referencia se corresponde con un ámbito o nivel de acción:

- a. Marco para la acción 1: Protección Social : Está centrado en la *persona*; las acciones en este ámbito buscan satisfacer las necesidades básicas de subsistencia, protección y afecto, por lo que se relaciona con aspectos de protección social, salud, habilitación/rehabilitación, la movilidad personal, entre otros directamente asociados al bienestar individual.
- b. Marco para la acción 2: Compensación y Cohesión Social: Se centra en las acciones conducentes a la inclusión de las PcD en el ámbito *familiar y de la comunidad* cercana; las acciones desde este marco, buscan satisfacer las necesidades relacionadas con *Entendimiento, Participación, Ocio y Creación* (Max-Neef, Elizalde, & Hopenhayn, 2010), como necesidades axiológicas o de valores reconocidos para el desarrollo humano y la participación en la comunidad. Se relaciona con aspectos como la interacción participativa (en partidos, asociaciones, iglesias, comunidades, vecindarios, familias), el disfrute de la privacidad (espacios de encuentro, tiempo libre) y la posibilidad de producción creativa (talleres, agrupaciones, espacios de expresión).
- c. Marco para la acción 3: Equiparación para el Desarrollo: Se extiende a la *sociedad en general*; en este marco se busca satisfacer las necesidades de *identidad y libertad*. Abarca el reconocimiento de la diversidad humana y la aceptación de la diferencia para evitar toda forma de discriminación. Con las acciones dentro de este marco se busca favorecer la toma de conciencia social en el tema de discapacidad, la accesibilidad (a las tecnologías de la información y las comunicaciones, al ambiente físico y al transporte), la libertad de expresión y de opinión, la igualdad y no discriminación, la igualdad en el reconocimiento ante la ley, el acceso a la justicia, la participación en la vida política, la asociatividad.





ACUERDO No. 026
(23 de septiembre de 2015)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL PARA EL MUNICIPIO DE ENVIGADO”.

ARTÍCULO SÉPTIMO: EJES ESTRATÉGICOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN: Para la operativización de la PPDIS del municipio de Envigado se definen 4 ejes estratégicos y 16 líneas de acción así:

Ejes estratégicos	Línea de Acción
1. Desarrollo de la capacidad humana	Generación de ingresos
	Salud
	Educación Inclusiva
	Habilitación y rehabilitación integral
	Protección social
	Deporte, recreación y esparcimiento
2. Reconocimiento a la diversidad	Toma de conciencia
	Accesibilidad y acceso
	Apoyo y fortalecimiento a las familias y cuidadores
	Cultura
3. Participación en la vida política y pública	Participación social
	Fortalecimiento de la asociatividad
	Formación de líderes y lideresas
4. Fortalecimiento de la gestión pública	Gestión pública en discapacidad
	Sistema de información para la discapacidad
	Acceso a la justicia y garantía jurídica

ARTÍCULO OCTAVO. PLAN MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD: De acuerdo con lo establecido en la Resolución 3317 de 2012, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en sus artículos 12 (Objetivos de los Comités Municipales y Locales de Discapacidad) y 18 (Planes Municipales o Locales de Discapacidad), el Plan Municipal de Discapacidad (PMD) debe construirlo el Comité Municipal de Discapacidad, con la participación de todos los actores comprometidos, con una vigencia de 10 años y deberá contener como mínimo: objetivos, ejes estratégicos, líneas de acción, estrategias, metas, indicadores, responsables, corresponsables, acciones, cronograma y recursos. La Administración municipal tendrá un plazo de cuatro (4) meses para su formulación. El Alcalde de la vigencia, incluirá el PMD en su Plan de Desarrollo, atendiendo a lo establecido en la normativa vigente (artículo 18 de la Resolución 3317; Ley 1618 de 2013, artículo 5, numeral 2).

Parágrafo. El PMD se operativizará a través del Plan Operativo Anual Municipal de Discapacidad (POAD), que contendrá los programas y proyectos específicos para materializar el PMD. Se formulará en los dos primeros meses de cada año y contará con presupuesto asignado por cada una de las dependencias que hacen parte de la respectiva administración territorial (Artículo 18, Resolución 3317 de 2012).





ACUERDO No. 026
(23 de septiembre de 2015)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL PARA EL MUNICIPIO DE ENVIGADO”.

ARTÍCULO NOVENO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: El Comité Municipal de Discapacidad, a través de su Secretaría Técnica, participará en la construcción de una batería de indicadores, como instrumento que permita monitorear el impacto de la presente política y el correspondiente Plan Municipal de Discapacidad. Los resultados de la medición deben ser ampliamente difundidos en la comunidad y además serán incluidos en el sistema de rendición anual de cuentas del municipio.

Parágrafo 1. Con base en los resultados del monitoreo y al análisis de cambios y oportunidades que surjan en el entorno, cada año el Comité Municipal de Discapacidad definirá los ajustes y correctivos al PMD que sean necesarios en aras de garantizar el cumplimiento de los objetivos, metas establecidos y el goce efectivo de los derechos de las PcD, sus familias y cuidadores.

Parágrafo 2. La batería de indicadores para el monitoreo y evaluación técnica de la PPDIS se articulará al Observatorio de Políticas Públicas del municipio.

ARTÍCULO DÉCIMO. ASIGNACIÓN DE RECURSOS: De acuerdo a lo que establece la Ley Estatutaria 1618 de 2013 (Artículo 5, Numeral 4,9 y 10), en los planes de desarrollo se deberán garantizar los recursos necesarios para la implementación de esta Política y el Plan Municipal de Discapacidad.

Parágrafo: Para materializar la corresponsabilidad en todas sus dimensiones y garantizar el goce efectivo de los derechos de las PcD del municipio de Envigado, en consonancia con lo que establece la Ley Estatutaria 1618 de 2013 (Artículo 5, Numeral 6), se deben identificar estrategias de aporte y contribución de recursos por parte de actores particulares, la empresa privada, las organizaciones de la sociedad civil, las agencias de cooperación internacional, la nación y el departamento.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. CONTROL SOCIAL: De acuerdo con lo establecido en la Ley Estatutaria 1618 de 2013, las PcD, sus organizaciones y redes, las personas jurídicas cuya capacidad de actuación gira en torno a la discapacidad, las familias y los cuidadores, presentes en el municipio de Envigado, tienen el derecho y el deber de establecer acciones de seguimiento y veeduría ciudadana a la implementación de esta Política y su correspondiente Plan.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. OTRAS DISPOSICIONES: El documento técnico Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social del Municipio de Envigado 2015 – 2024, hace parte integral de este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. DIVULGACIÓN: La administración municipal definirá mecanismos de divulgación y comunicación de la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social de Envigado y sus Planes de Acción, por diferentes medios de comunicación y en formatos accesibles para toda la población con discapacidad.





CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO

RESPETO • COMPROMISO • TRANSPARENCIA
RESPEO • COMPROMEO • TRANSPARENCIA

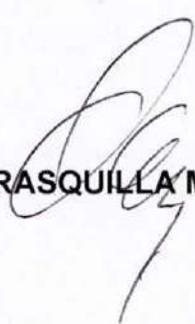
ACUERDO No. 026
(23 de septiembre de 2015)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL PARA EL MUNICIPIO DE ENVIGADO”.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación legal.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Envigado, a los veintitrés (23) días del mes de Septiembre de Dos Mil Quince (2015), después de haber sido analizado, discutido y aprobado en dos (2) debates de diferentes fechas, estando el Honorable Concejo Municipal reunido en sesiones extraordinarias, convocadas por el señor alcalde municipal, según Decreto No.240 de Agosto 3 de 2015


DARIO CARRASQUILLA MUÑOZ
Presidente


MARIA PIEDAD DÍAZ MONTOYA
Secretaria General

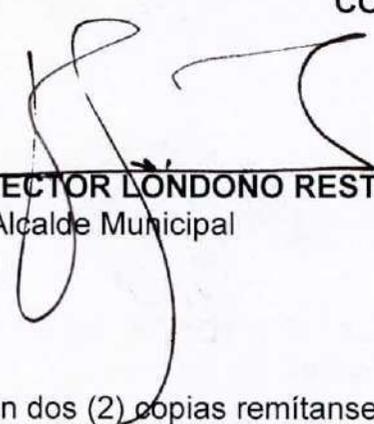


**ALCALDIA MUNICIPAL DE ENVIGADO,
VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS
MIL QUINCE (2015)**

En la fecha, recibí en la Secretaría de Seguridad y Convivencia, el Acuerdo No. 026 de 2015, el cual pasa a Despacho del Señor Alcalde para su correspondiente sanción y promulgación.


JOSÉ NICOLAS ARENAS HENAO
Secretario de Seguridad y Convivencia

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


HECTOR LONDOÑO RESTREPO
Alcalde Municipal


JOSÉ NICOLAS ARENAS HENAO
Secretario de Seguridad y Convivencia

En dos (2) copias remítanse a la Gobernación de Antioquia.

CUMPLASE


HECTOR LONDOÑO RESTREPO
Alcalde Municipal

Informo que el presente acuerdo fue publicado hoy, veintitrés (23) de septiembre de dos mil quince (2015).


JOSÉ NICOLAS ARENAS HENAO
Secretario de Seguridad y Convivencia